SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 860045414-1

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 3 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL
NIT:	860045414-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL OSWALDO MARTINEZ PALACIO
C.C:	79504790
CONTRATISTA:	ELMER HUMBERTO TRIANA VILLALBA
NIT:	1069434629
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMER HUMBERTO TRIANA VILLALBA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1069434629
VALOR:	$15.000.000,00
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA
INICIO DEL CONTRATO:	2026-02-16

Entre los suscritos a saber, MIGUEL OSWALDO MARTINEZ PALACIO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79504790 expedida en. BOGOTA D.C; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL, con Nit 860045414-1, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ELMER HUMBERTO TRIANA VILLALBA CC 1069434629, quien es el representante legal de ELMER HUMBERTO TRIANA VILLALBA con NIT 1069434629 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE en el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE PAPELERIA TALES COMO PAQUETE PAPEL OPALINA X 50, PAQ PLIEGOS PAPEL FOMY X 10, BORRADOR TABLERO ACRÍLICO EN MADERA, MARCADOR RECARGABLE EDDING., PLIEGO CARTÓN PAJA, CAJA LÁPIZ X 12, CAJA ESFERO NEGRO X 12 SEMI GEL, CAJA RESMAS PAPEL CARTA X 10 UNIDADES, CAJA RESMAS PAPEL OFICIO X 10 UNIDADES, FRASCO TINTA RECARGABLE EDDING X 30 CM3 AZUL, FRASCO TINTA RECARGABLE EDDING X 30CM3 ROJA, FRASCO TINTA RECARGABLE EDDING X 30 CM3 NEGRA, MARCADOR SHARPIE NEGRO, RESALTADOR CAJAS COLORES VARIADOS, MARCADOR PERMANENTE CAJAS COLORES VARIADOS, PEGANTE EN BARRA 40 GR, FRASCO

PEGANTE LIQUIDO X 250 G, CINTA TRANSPARENTE ANCHA 48*100 METROS, CINTA ENMASCARAR MEDIAANA 24*40, CINTA ENMASCARAR ANCHA 48*40, PAQUETE GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO, PAQUETE BOMBAS R12 X 50 UNIDADES, CARPETA CARTÓN OFICIO 2 TAPAS REFUERZO PAPEL, CAJAS DE CARTÓN X 200, CAJA GANCHO COSEDORA GALVANIZADO, AZ CARTA, AZ OFICIO, PAQUETE DE BOLSAS TRASPARENTE PARA EMPACAR TAMAÑO OFICIO, PAPEL SEDA POR MANO X 25, BLOC IRIS CARTA, TIJERAS GRANDES N° 7 TRITON, COSEDORAS GRANDES RANK 990, PERFORADORAS GRANDES 20 HOJAS RANK, MEMORIA USB 16 GB, PAQUETE SOBRE MANILA OFICIO, PAQUETE SOBRE MANILA CARTA, PAQUETE SEPARADOR PLÁSTICO X 5 UND, CAJA DE CLIP PEQUEÑO DE COLORES, CUADERNO MEDIANO COSIDO, CUADRICULADO DE 100 HOJAS., TINTA EPSON ORIGINAL 664, TINTA EPSON ORIGINAL 544, TINTA BROTHER ORIGINAL, PLIEGO CARTULINA, PILA AAA ENERGIZER ALKALINA, PILA AA ENERGIZER ALKALINA, TECLADOS GENIUS CON CABLE USB, SACA GANCHOS TRITON, CAJA DE CHICHE, CORRECTOR LAPIZ, CABLE HDMI 5 MT 4K, VINILOS ACRÍLICO GRANDE. 500 GR, PLIEGO DE PAPEL PERIÓDICO MAÑO X 25, PAPEL KRAFT POR ROLLO 40", PAQ DE BARRAS SILICONA GRUESA, TÓNER PARA FOTOCOPIADORA KYOCERA TK- 3202, PLIEGOS FOMY ESCARCHADO X 10 UND, CARTULINA PLIEGO, CARTULINA IRIS MEDIO PLEGO, **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $15.000.000,00 QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en PAGO CONTRA ENTREGA CON SU RESPECTIVA FACTURA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de julio de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:$15.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 3 de fecha 23 de enero de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) MIGUEL OSWALDO MARTÍNEZ PALACIO ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato,

expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en VILLETA CUNDINAMARCA, a los DIECISEIS (16) días del mes de febrero de DOS MIL VENTISEIS (2026)

LIC. MIGUEL OSWALDO MARTINEZ PALACIO
CC.79504790
RECTOR
CONTRATANTE

ELMER HUMBERTO TRIANA VILLALBA
CC.1069434629
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA